

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SABIO NACIONAL ANTÚNEZ DE MAYOLO



Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, en adelante **LA INBP**, con R.U.C N° 20131366885 y con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el intendente nacional, Sr. **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 079-2019-IN; y de la otra parte **SABIO ANTÚNEZ DE MAYOLO E.I.R.L.**, con número de RUC N° 20462772441, con domicilio legal en Av. Próceres de Independencia Mz. D, Lote 08, Urb. Los Jardines de San Juan, distrito San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, representado por su gerente el Mg. **LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES**, identificado con DNI N° 46319956, según poder inscrito en el asiento C00006 de la partida registral N° 11156034 del registro de personas Jurídicas de SUNARP, que representa al Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 616-2019-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2019, que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a **LA INBP** y **EL INSTITUTO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refieren los artículos 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

EL INSTITUTO, es una institución educativa superior privada y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal y que al terminar sus estudios formarán parte de la población económicamente activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley General de Educación Ley N° 28044.
- 2.3 Estatuto y reglamentos del instituto Sabio Antúnez de Mayolo.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.6 Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar los mecanismos e instrumentos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, a efectos de ofrecer servicios educativos de calidad, desarrollando el intercambio de conocimientos y brindar activamente beneficios para ambos.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de algunas modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones; tales convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco. **LAS PARTES**, se comprometen a otorgarse facilidades para el adecuado desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco.

LA INBP se compromete a:

5.1.1 Brindar a la Universidad dos (02) veces al año, un simulacro de incendio, evacuación y primeros auxilios, que no sean parte del calendario establecido por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; tanto en el local de pregrado como en la Escuela de Postgrado, de acuerdo con la disponibilidad de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la INBP.

5.1.2 Difundir el presente convenio entre el personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como entre el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, promoviendo la suscripción de los Convenios Específicos necesarios para la implementación del presente Convenio.

5.1.3 Realizar las actividades de difusión y promoción de los Programas de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Cursos de Extensión de **EL INSTITUTO**.

5.1.4 Brindar, previa coordinación con **EL INSTITUTO**, el acceso a las instalaciones de **LA INBP** al personal autorizado de **EL INSTITUTO**, a fin de realizar la difusión mediante charlas informativas al personal de **LA INBP**.

5.1.5 Brindar al personal de **LA INBP** y del **CGBVP** las facilidades necesarias para que puedan participar en las actividades académicas ofrecidas por **EL INSTITUTO**.

5.1.6 Promover un grupo 25 participantes en la Maestría de Administración Pública, el cual tendrá un precio especial al ofrecido regularmente, monto superior de descuento al otorgado en el porcentaje que equivale al 60 % sobre el precio base que tendrán los demás miembros de la Institución y sus familiares directos. Cabe indicar en relación a las Maestrías. Importante mencionar que no es necesario cierto número de participantes para que el descuento aplique y tampoco es obligatorio.

5.1.7 Informar al personal de **LA INBP** el alcance y requisitos para acceder a los beneficios que son otorgados por **EL INSTITUTO** de los programas de capacitación.



5.2 EL INSTITUTO se compromete a:

5.2.1. Desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional en beneficio de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de **LA INBP**, concurriendo con capacidades y esfuerzos a efectos de ofrecer servicios educativos de calidad.



5.2.2 Apoyar con el auspicio de eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional en beneficio de los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú que se realice en coordinación con **LA INBP**.

5.2.3. Otorgar a **LA INBP** y al **CGBVP** un beneficio de descuento (tarifa UCSS) que consta del 50% menos sobre el precio regular de cada pensión que tenga que pagarse durante todo el tiempo de estudio que duren todas nuestras carreras de todas las modalidades de estudio, así como a los familiares directos, incluidos cónyuges, hijos, hermanos y padres.



5.2.4. Capacitar a los funcionarios y servidores de **LA INBP** en la mejora del nivel de formación laboral y profesional en los Programas de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Cursos de Extensión que **EL INSTITUTO** cuenta y otros eventos que ejecute, con la finalidad de contribuir al desarrollo de sus competencias para lograr una adecuada y eficiente gestión en la implementación de las Políticas de su Sector.

5.2.5. Comunicar y entregar oportunamente a **LA INBP** toda la información de las actividades relacionadas con las campañas académicas de los programas de Diplomados, Especialidades, Maestrías, Cursos de Extensión a cargo de **EL INSTITUTO**.

5.2.6 El material educativo, guías, sílabos y manuales de las actividades educativas y/o programas ejecutados en el marco del presente Convenio tendrán autorización para ser difundidas a través de medios electrónicos por **LA INBP** a los funcionarios y servidores a su servicio, con reconocimiento de la autoría de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

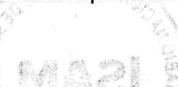
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante suscripción de la adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del convenio. Dicha adenda formará parte integrante del mismo. La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver por acuerdo mutuo de **LAS PARTES** y por las siguientes causales:

7.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.

7.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse incumplimiento.



7.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

7.5 La resolución del convenio se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 7.1 y 7.3, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el Convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

La designación de nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas. Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA INBP**:

Titular: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y director de la Escuela de Bomberos.

- Por parte de **EL INSTITUTO**:

Titular: jefe del área de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.



7.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

7.5 La resolución del convenio se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 7.1 y 7.3, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el Convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

La designación de nuevo coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibido la comunicación por la parte. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas. Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA INBP**:

Titular: jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y director de la Escuela de Bomberos.

- Por parte de **EL INSTITUTO**:

Titular: jefe del área de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Intendencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Isidro, 17 SEP. 2020

OFICIO N° 495 – 2020–INBP/IN

Señor

LUIS FELIPE ALEJANDRO LUNA MORALES

Gerente del Instituto de Educación Superior Privado "Sabio Nacional Antúnez de Mayolo"
Avenida Arequipa N° 1938.

Lince. -

ASUNTO: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Privado Sabio Nacional Antúnez de Mayolo y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitirle, tres (03) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre vuestro Instituto y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debidamente visados por nuestras áreas competentes, para que previa opinión de sus áreas técnicas pueda suscribirlo.

Agradeciendo la gentileza de su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y particular estima personal.

Atentamente,



Abog. LUIS A. PONCE LA JARA
Brigadier Mayor CBP
Intendente Nacional de Bomberos del Perú



LPLJ/JCMC/rvb
C.C: Archivo